



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 25 de Octubre de 2017. **No. 134**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó el domicilio de la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2 Fallos y Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 021, del Concurso No. SOP-C-LP-REM-279-2017 y Concurso No. SOP-C-INV-REG-295-2017.

4 - 12

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 12 de Navolato.- El cual reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 13 de Navolato.- Que crea el Instituto Navolatense de la Cultura y las Artes.

13 - 20

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

21 - 30

AVISOS NOTARIALES

30 - 32

AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 31/17 celebrada con carácter de ordinaria el día siete de octubre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 fracción IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 12

EL CUAL REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA

Se reforma la fracción II del artículo 67. Se adiciona la sección Octava DEL INSTITUTO NAVOLATENSE DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que comprende los artículos 24 Bis I y 24 Bis II. Se derogan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 66; la fracciones III, IV y V del Artículo 67 todos del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, para quedar como sigue:

Sección Octava

DEL INSTITUTO NAVOLATENSE DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 24 Bis I. Tendrá por objeto establecer las medidas y acciones que garanticen cumplir con los planes y programas que apruebe el H. Ayuntamiento de Navolato en materia de arte y cultura;

I. Preservar y garantizar el derecho de la población al acceso a expresiones de cultura y arte, al disfrute de los bienes de infraestructura cultural y a servicios culturales que con sentido de beneficio social preste el Municipio.

II. Orientar los procesos y las actividades, artísticas y culturales así como su difusión en el Municipio;

III. Rescatar, preservar, salvaguardar, y difundir el patrimonio cultural, artístico e histórico del Municipio, promoviendo las diversas formas y expresiones culturales de sus habitantes, fortaleciendo los valores, hábitos y actitudes que contribuyan a consolidar la esencia e identidad cultural de los Navolateses;

IV. Promover el crecimiento de la infraestructura cultural existente de acuerdo a la demanda de la ciudadanía, procurando la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a las actividades culturales y artísticas, promoviendo la creación de talleres, cursos y seminarios de artes y oficios, para el mejoramiento de las habilidades artísticas de los habitantes del Municipio;

V. Contribuir a que la población del Municipio y sus comunidades, participen de manera sistemática en la vida y desarrollo cultural del mismo;

VI. Coordinar actividades con organismos e instituciones públicas o privadas, en el ámbito internacional, federal, estatal y municipal para cumplir con los fines del Instituto Navolatenso de la Cultura y las Artes;

VII. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes citados, mediante espacios de expresión y del intercambio con los diversos Institutos, organismos a nivel local, nacional e internacional; así como las demás que les confiera el Decreto de creación, las leyes y reglamentos.

Artículo 24 Bis II. Tener a su cargo las dependencias, áreas y unidades que conforme al decreto de creación del Instituto le sean asignadas.

Artículo 66. ...

I. a IX. ...

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. Derogado.

XIII. Derogado.

XIV. Derogado.

OCT. 25

RNO. 10221306

XV. ...

XVI. Derogado.

XVII. Derogado.

XVIII. a XXX. ...

Artículo 67. ...

I. ...

II. Departamento de Educación

III. Derogado

IV. Derogado

V. Derogado

VI. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente decreto adiciona, reforma y deroga Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Navolato, Sinaloa, publicado el día 15 de mayo del 2017, número 61, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los siete (07) días del Mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato

 Gpc. J. Angel A.
 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCO
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a siete (07) días del Mes de octubre del año dos mil diecisiete.


 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato

 Gpc. J. Angel A.
 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCO
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato
